



## INFORME DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019

Conforme a lo dispuesto en el artículo 271.2 c) del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba donde se regulan las funciones en materia de Contabilidad del Servicio de Gestión Económico Financiera corresponde a este órgano: "Registrar la ejecución de los presupuestos generales de la entidad, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios" y en base a lo previsto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se emite el presente Informe:

### NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable a la que se sujeta la Liquidación que se presenta está constituida por:

- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.H.L. en adelante).
- Real decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

### ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

### ÓRGANO COMPETENTE

Corresponderá al Sr Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Córdoba en ejercicio de la competencia que le delega el Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 7240 de fecha 19 de septiembre que modifica al Decreto 5210 de 17 junio de 2019, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

### DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad, una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

1 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                        |                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |             |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |             |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | adela155.ayuncordoba.org                                                               | gv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 1/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                        |                          |             |





### PLAZO DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éstas deberán confeccionar la Liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

En este sentido, el apartado primero del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, relativo al incumplimiento por las Entidades Locales de la obligación de remitir la información relativa a la liquidación de sus presupuestos a la Administración General del Estado, establece: "En el supuesto de que las Entidades Locales incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, procederá a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación la presente norma, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda".

No obstante en la actualidad la remisión de la liquidación del Presupuesto se efectúa a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En la actualidad este aplicativo sigue abierto y en la misma se indica que finaliza el día 30 de abril.

Los funcionarios que suscriben destacan las siguientes causas que han determinado retraso en la elaboración de la liquidación del Presupuesto. En primer lugar al final del ejercicio económico han llegado con gran dilación al departamento de contabilidad la documentación necesaria para contabilizar una vez fiscalizados gastos en un número y cuantía muy elevados en comparación con el resto del ejercicio. Igual situación se ha dado con los ingresos. A esto se ha unido la situación extraordinaria generada por el COVID-19 que determinó en primer lugar la existencia de servicios mínimos en el OGEF y progresivamente la dotación al personal de medios para la realización de sus tareas mediante teletrabajo. La organización de los medios personales y materiales del órgano para la prestación de sus funciones mediante teletrabajo ha sido muy complicada.

### ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquella.

Según la regla 45.2 de la I.C. la Liquidación del Presupuesto debe elaborarse "siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local".

2 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                        |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:gv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA  | 07/04/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | adela155.ayuncordoba.org                                                               | PÁGINA | 2/10       |
| <br>gv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                        |        |            |





**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

El expediente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Córdoba se ajusta a dichos modelos.

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS**

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

|                                      |                      |
|--------------------------------------|----------------------|
| Créditos presupuestarios iniciales   | 286.315.090,24 euros |
| Modificaciones presupuestarias (+/-) | 167.882.483,06 euros |
| Créditos presupuestarios definitivos | 454.197.573,30 euros |
| Obligaciones reconocidas netas       | 300.345.422,80 euros |
| Pagos realizados                     | 281.203.917,82 euros |

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

|                            |                      |
|----------------------------|----------------------|
| Previsiones iniciales      | 286.315.090,24 euros |
| Modificaciones (+/-)       | 167.882.483,06 euros |
| Previsiones definitivas    | 454.197.573,30 euros |
| Derechos reconocidos netos | 290.367.305,07 euros |
| Recaudación líquida        | 269.660.413,4 euros  |

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

**1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.**

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 44.149.386,67 euros.

La razón de este ajuste radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

**2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:**

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                        |                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |             |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Maria Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |             |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | adela155.ayuncordoba.org                                                               | qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 3/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                        |                          |             |



Órgano de Gestión Económico-Financiera

desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose:

| CONCEPTOS                                                                         | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES       | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------|---------------|--------------------------|
| a. Operaciones corrientes                                                         | 275.639.777,24             | 221.835.373,60                 |               | 53.804.403,64            |
| b. Operaciones de capital                                                         | 2.179.858,51               | 23.899.906,78                  |               | -21.720.048,27           |
| 1. Total operaciones no financieras (a+ b)                                        | 277.819.635,75             | 245.735.280,38                 |               | 32.084.355,37            |
| c) Activos financieros                                                            | 567.812,64                 | 59.940,72                      |               | 507.871,92               |
| d) Pasivos financieros                                                            | 12.000.000,00              | 54.550.201,70                  |               | -42.550.201,70           |
| 2. Total operaciones financieras (c + d)                                          | 12.567.812,64              | 54.610.142,42                  |               | -42.042.329,78           |
| I. RESULTADO PRESUPUESTO DEL EJERCICIO (I=1+2)                                    | 290.387.448,39             | 300.345.422,80                 |               | -9.957.974,41            |
| <b>AJUSTES</b>                                                                    |                            |                                |               |                          |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales |                            |                                | 44149386,67   |                          |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio                           |                            |                                | 25475317,88   |                          |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio                           |                            |                                | 25563055,41   |                          |
| II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)                                                      |                            |                                | 44.061.649,14 |                          |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)                                          |                            |                                |               | 34.103.674,73            |

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2019 antes de ajustes es negativa. Una vez practicados los ajustes exigidos por la norma el resultado es positivo.

**SALDOS DE DUDOSO COBRO.**

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que "La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación".

El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece en su nueva regulación

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                        |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA  | 07/04/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | adela155.ayuncordoba.org                                                               | PÁGINA | 4/10       |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                        |        |            |



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

*“Corresponde al Pleno de la Corporación:*

...

*c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”*

El art. 103 del RD 500/1990, dice:

*“ los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “*

La Base de Ejecución nº 35 del Presupuesto 2019 dice:

**“BASE 33: VALORACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN**

*En virtud de lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los derechos de difícil o imposible recaudación, una vez liquidado el presupuesto anual, el Remanente de Tesorería de la Entidad se minorará con los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación*

*Tales derechos se valorarán aplicando al volumen de derechos pendientes de cobro los siguientes ítes:*

*a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo en un 25 por ciento.*

*b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*

*c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*

*d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que correspondela liquidación, se minorarán, en un 100 por ciento.*

*El OPEP informará y el Titular responsable de la Contabilidad certificará el montante de derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes de sanciones urbanísticas y reflejados en los correspondientes Proyectos de Gastos. Toda vez que los mismos, desde su reconocimiento constituyen financiación afectada, su montante será deducido de los derechos de difícil recaudación al objeto de determinar el Remanente de Tesorería General no afecto.”*

Se incorpora a la Liquidación el Decreto del Sr. Delegado de Hacienda nº 1943 de fecha 2 de abril de 2.020 con toma de razón de la misma fecha aprobando la cuantía de los Derechos pendientes de cobro, a 31 de Diciembre de 2.019, que deben ser considerados de difícil o imposible recaudación y que se han estimado en CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.878.950,96 euros), conforme a la propuesta que formula con fecha 1 de abril de 2020 la Titular del Órgano de Gestión Tributaria. La citada propuesta concluye:

5 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                        |                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |             |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |             |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | adela155.ayuncordoba.org                                                               | qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 5/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                        |                          |             |



**Órgano de Gestión Económico-Financiera**
**“CÁLCULO DE VALORES PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL RECAUDACIÓN**

Para el cálculo de los derechos de difícil recaudación se parte de los datos de derechos pendientes de cobro a 31-12-2018 de los capítulos 1, 2, 3 y 5 de Ingresos, reducidos conforme a los criterios antes citados:

1. Se deducen de la base los importes de derechos pendientes por sanciones urbanísticas que están afectados y financian proyectos de patrimonio municipal de suelo, tal y como se señala en el apartado anterior.

2. También se reducen los valores garantizados tanto en voluntaria como en ejecutiva, ya sea con aval bancario o con cualquier otra garantía. En definitiva, del importe pendiente se eliminan los fraccionamientos y aplazamientos con aval, así como los valores suspendidos que se encuentran avalados

3. En cuanto a derechos pendientes que corresponden a distintas Administraciones Públicas, se desconoce si los Entes deudores han procedido a reconocer la obligación frente al Ayuntamiento. Por ello y atendiendo a un estricto criterio de prudencia, se mantienen en la base de cálculo para el cómputo de los derechos de difícil recaudación.

En este mismo apartado, los derechos pendientes del ejercicio 2019 incluyen los correspondientes a la última mensualidad de la Cesión de Tributos del Estado. Estos valores no influyen en el cómputo final.

El resultado de lo anterior se refleja, con el consiguiente detalle por ejercicios, en el siguiente cuadro:

|             | PENDIENTE PRESUPUESTO | SANCIONES URB.PMS  | FRACTOS AVALADOS | SUSPENSOS AVALADOS | TOTAL              | %     | DCHOS DIFÍCIL RECAUDACIÓN |
|-------------|-----------------------|--------------------|------------------|--------------------|--------------------|-------|---------------------------|
| 2000        | 76977,93              |                    |                  |                    | 76977,93           | 100 % | 76977,93                  |
| 2001        | 96.919,27             |                    |                  |                    | 96.919,27          | 100 % | 96.919,27                 |
| 2002        | 96.576,08             |                    |                  |                    | 96.576,08          | 100 % | 96.576,08                 |
| 2003        | 164.227,79            |                    |                  |                    | 164.227,79         | 100 % | 164.227,79                |
| 2004        | 142.450,36            |                    |                  |                    | 142.450,36         | 100 % | 142.450,36                |
| 2005        | 149.347,24            |                    |                  |                    | 149.347,24         | 100 % | 149.347,24                |
| 2006        | 637.930,06            |                    |                  |                    | 637.930,06         | 100 % | 637.930,06                |
| 2007        | 641.428,62            |                    |                  |                    | 641.428,62         | 100 % | 641.428,62                |
| 2008        | 1.223.399,64          |                    |                  |                    | 1.223.399,64       | 100 % | 1.223.399,64              |
| 2009        | 2.601.696,85          |                    |                  |                    | 2.601.696,85       | 100 % | 2.601.696,85              |
| 2010        | 4.184.791,84          |                    |                  |                    | 4.184.791,84       | 100 % | 4.184.791,84              |
| 2011        | 7.480.682,41          |                    |                  |                    | 7.480.682,41       | 100 % | 7480682,41                |
| 2012        | 5.845.349,30          | 1.332.082,04       |                  | 428.794,21         | 4.084.473,05       | 100 % | 4.084.473,05              |
| 2013        | 11.047.041,33         | 4.656.329,73       |                  | 105.421,36         | 6.285.290,24       | 100 % | 6.285.290,24              |
| 2014        | 29.004.429,70         | 21.779.310,21      | 79.549,25        | 78.736,36          | 7.066.833,88       | 75 %  | 5.300.125,41              |
| 2015        | 8.987.136,56          | 1.054.814,30       | 304.122,57       | 78.519,13          | 7.549.680,56       | 75 %  | 5.662.260,42              |
| 2016        | 7.129.637,61          | 363.995,18         |                  | 64.852,55          | 6.700.789,88       | 50%   | 3.350.394,94              |
| 2017        | 6.916.723,02          | 152.300,65         |                  | 75.163,79          | 6.689.258,58       | 25 %  | 1.672.314,65              |
| 2018        | 8.293.090,63          | 32.183,85          | 59.076,29        | 91.173,85          | 8.110.656,64       | 25 %  | 2.027.664,16              |
| 2019        | 19.337.159,81         | 84.014,45          | 60.115,74        | 78.633,95          | 19.114.395,67      | 0%    | 0                         |
| <b>TOT.</b> | <b>114056996,05</b>   | <b>29455030,41</b> | <b>502863,85</b> | <b>1001295,2</b>   | <b>83097806,59</b> |       | <b>45878950,96</b>        |

**PROPUESTA**

Conforme al análisis desarrollado en el presente informe se propone reflejar en el Remanente de Tesorería para gastos generales correspondiente al ejercicio 2019 derechos pendientes de difícil o imposible recaudación por un importe global de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.”

6 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                        |                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |             |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |             |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | adela155.ayuncordoba.org                                                               | qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 6/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                        |                          |             |



### CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1-El Remante de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2-El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

| COMPONENTES                                                      | IMPORTES AÑO |                | IMPORTES AÑO ANTERIOR |                |
|------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|-----------------------|----------------|
| 1. Fondos líquidos                                               |              | 97016285,07    |                       | 110050565,45   |
| 2. Derechos pendientes de cobro                                  |              | 115947208,54   |                       | 117.700.446,33 |
| + del Presupuesto corriente                                      | 20706891,63  |                | 21576048,38           |                |
| + del Presupuestos Cerrados                                      | 95221039,4   |                | 95697386,95           |                |
| + de Operaciones no presupuestarias                              | 19277,51     |                | 427011                |                |
| 3. Obligaciones pendientes de pago                               |              | 36072705,77    |                       | 38.434.546,45  |
| + del Presupuesto corriente                                      | 19160523,07  |                | 31288253,95           |                |
| + del Presupuestos Cerrados                                      | 100000       |                | 102807,26             |                |
| + de Operaciones no presupuestarias                              | 16812182,7   |                | 7043485,24            |                |
| 4. Partidas pendientes de aplicación                             |              | -8475660,5     |                       | -7.478.719,49  |
| - cobros realizados pendientes de aplicación definitiva          | 8492428,19   |                | 7.645.013,40          |                |
| + pagos realizados pendientes de aplicación definitiva           | 16767,69     |                | 166293,91             |                |
| I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)                       |              | 168.415.127,34 |                       | 181.837.745,84 |
| II. Saldos de dudoso cobro                                       |              | 45878950,96    |                       | 42740386,04    |
| III. Exceso de financiación afectada                             |              | 100005865,73   |                       | 92518037,19    |
| IV. Remanente de tesorería para gastos generales ( I - II - III) |              | 22.530.310,65  |                       | 46.579.322,61  |

7 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                        |        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA  | 07/04/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | adela155.ayuncordoba.org                                                               | PÁGINA | 7/10       |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                        |        |            |





### FACTURAS SIN CRÉDITO

La cuenta 4131 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto "recoge las operaciones correspondientes de facturas sin crédito del ejercicio 2.019 y anteriores o documentos recibidos en el ejercicio y que no han podido reconocerse dentro del mismo, estando pendiente del reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, presentando un saldo a 31 de diciembre de 809.550,77 euros.

### MEDIDAS A ADOPTAR DADO EL RESULTADO POSITIVO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.-

Conforme a lo previsto en la Base 45 de las de Ejecución del Presupuesto del Presupuesto General de 2019: "Aplicación o saneamiento del Remanente Negativo de Tesorería", si de la Liquidación Presupuestaria resultara un Remanente de Tesorería Positivo, se destinará, preferentemente, a amortizar total o parcialmente los préstamos a los que se refiere el apartado anterior, mediante la aplicación de este recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril. A tales efectos, tan pronto se liquiden los Presupuestos de los Organismos Autónomos y se hayan elaborado los correspondientes informes de estabilidad, se dará traslado de las liquidaciones e informes al Órgano de Gestión Económico-Financiera y al Órgano de Planificación Económico Presupuestaria al objeto de que, dentro del primer semestre, puedan tramitarse las Modificaciones de Crédito que deban derivar de los Remanentes puestos de manifiesto en la Liquidación Presupuestaria

Por ello una vez aprobadas dichas liquidaciones se procederá a tramitar el correspondiente crédito extraordinario o suplemento de crédito en el Ayuntamiento de Córdoba, al objeto de habilitar crédito para dar cumplimiento de las finalidades legalmente previstas"

Dicha normativa se encuentra contenida en:

-Artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF):

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda."

-Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF: Disposición adicional sexta Reglas Especiales para el destino del superávit presupuestario.

"2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del art. 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones locales deberán destinar en primer lugar el superávit en Contabilidad Nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la

8 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                        |        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |        |            |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA  | 07/04/2020 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |        |            |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | adela155.ayuncordoba.org                                                               | PÁGINA | 8/10       |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                        |        |            |





**Órgano de Gestión Económico-Financiera**

aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de Contabilidad Nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la Ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

-Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, desarrollado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020 establece:

*Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. "

Por otra parte la Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): Inversiones financieramente sostenibles es la que ha definido lo que se entenderá por inversiones financieramente sostenibles

A fin de continuar con la tramitación del expediente se remite a la Intervención General y al Órgano de Planificación Presupuestaria para que emitan los Informes que les competen a estos Servicios en cumplimiento de lo previsto en el T.R.L.H.L y en el Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba.

9 de 10

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                        |                          |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |             |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | María Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |             |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | adela155.ayuncordoba.org                                                               | qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 9/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                        |                          |             |



Órgano de Gestión Económico-Financiera

Es lo que tiene a bien informar los Funcionarios que suscriben, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

Córdoba, Firma electrónica.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA  
Fdo. Manuel Aranda Roldán

FDO: LA ADJUNTA AL TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y  
TITULAR DE LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD P.D DEL TITULAR (DECRETO 4.934 DE FECHA  
12/06/2017)

Fdo: M.<sup>a</sup> Victoria Gómez Muñoz

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                        |                          |              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|
| Código Seguro de verificación:qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                                                                                        |                          |              |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Manuel Aranda Roldan - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiera              | FECHA                    | 07/04/2020   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Maria Victoria Gomez Muñoz - Adjunta Titular Al Órgano de Gestión Económico Financiera |                          |              |
| ID. FIRMA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | adela155.ayuncordoba.org                                                               | gv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q== | PÁGINA 10/10 |
| <br>qv301rLoc3T3Rc3VTD0D6Q==                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                        |                          |              |

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

ee4fec1b5f054e6b9abc504b283b5abe094db3a6

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016545\_2021\_0000000000000000000000005382438

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 16/02/2021 11:55:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: ee4fec1b5f054e6b9abc504b283b5abe094db3a6

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)